

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA HACER UN COMUNICADO PÚBLICO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 03230/INFOEM/IP/RR/2016 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

A N T E C E D E N T E S

I. En la décima primera sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se aprobó, por unanimidad de votos, la resolución dictada en el recurso de revisión número **00411/INFOEM/IP/RR/2017**, en donde quedó de manifiesto el incumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad** a la resolución del recurso de revisión **03230/INFOEM/IP/RR/2016** emitida por este Órgano Garante.

II. La resolución identificada con el número de recurso de revisión **03230/INFOEM/IP/RR/2016** fue aprobada por unanimidad de votos en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en donde se determinó modificar la respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, Sujeto Obligado; sin embargo, dicha resolución no ha sido cumplimentada por parte de éste, por lo que ante tal incumplimiento el particular solicitó de nueva cuenta el *“ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO*

AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL MES Y ACUMULADO, DIARIO GENERAL DE POLIZAS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE JULIO DE 2016” a través de la solicitud **00012/VACHASO/IP/2017** y al no tener respuesta favorable interpuso el recurso de revisión **00411/INFOEM/IP/RR/2017**.

III. De la revisión efectuada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se aprecia que el recurso de revisión **03230/INFOEM/IP/RR/2016** al día de hoy ha sido atendido parcialmente y de manera extemporánea, por ende no se ha cumplimentado en su totalidad los resolutivos de la resolución primigenia, como ya se ha señalado en párrafos anteriores, por lo que ante tal incumplimiento de la resolución del recurso de revisión **03230/INFOEM/IP/RR/2016**, que está firme, inatacable, vinculante y definitiva, el Órgano de Control Interno de este Instituto, en observancia a las atribuciones que le otorga la ley de la materia y acatando lo instruido por los Comisionados que conforman el Pleno y el Acuerdo por el cual se le confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado el jueves veintiuno de julio de dos mil dieciséis, para verificar el cumplimiento de las resoluciones aprobadas, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, emitió el Dictamen de Vigilancia No. 1418/2016, respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión **03230/INFOEM/IP/RR/2016**, el cual arrojó que el Sujeto Obligado

atendió de manera deficiente la resolución dictada por el Pleno, al haber entregado información de forma extemporánea y parcial, presumiendo su incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IV. Acreditado el incumplimiento de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, lo que constituye además infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y derivado de la irreparable afectación del derecho de acceso a la información pública del particular, este Órgano Garante, en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en el artículo 36, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emite el presente comunicado público sobre el incumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión 03230/INFOEM/IP/RR/2016, por lo que este Pleno:

ACUERDA

PRIMERO. En términos del artículo 36, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y ante las infracciones reiteradas a las disposiciones establecidas en la referida Ley, dado el incumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, al recurso de revisión número 03230/INFOEM/IP/RR/2016, se emite un comunicado público sobre las conductas cometidas por el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

SEGUNDO. El presente comunicado se hará del conocimiento de la opinión pública y se notificará al Órgano de Gobierno del **Sujeto Obligado**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Informática para llevar a cabo la publicación del presente acuerdo en la página oficial de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA HACER UN COMUNICADO PÚBLICO RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 03230/INFOEM/IP/RR/2016 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.